

Convenio marco de colaboración que celebra por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, en adelante “CONALEP HIDALGO”, representado por el Mtro. Jaime Costeira Cruz en su carácter de Director General y por la otra la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo, representada en este acto por el Profesor Roberto Pedraza Martínez, en su carácter de Secretario de Turismo y Cultura, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA SECRETARÍA”, en su conjunto “LAS PARTES” al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.



I.4 Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ** de fecha nueve de enero de 2015, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

II.- DECLARA "LA SECRETARÍA"

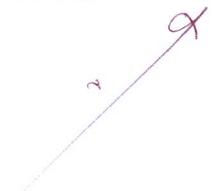
II.1 Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículo 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el poder ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen se auxiliara de las dependencias de la administración pública centralizada que establece la ley.

II.3 Que la Secretaría de Turismo y Cultura forma parte de la administración pública estatal, conforme lo previsto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de noviembre de 2011, que en su fracción I, tiene facultades entre otras, para formular, conducir, y coordinar las políticas de desarrollo turístico, culturales y de las artes que se realicen en el estado de Hidalgo.

II.4 Su representante, el **SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir en el presente convenio.

II.5 Que para todos los efectos del presente convenio, señala tener su domicilio legal ubicado en Blvd. Everardo Márquez, No. 202, Col. Cuesco, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.



III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que es su intención celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de objetivos comunes, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**” coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel Estatal, diversos Programas para la realización de Servicio Social, Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo (SAEH), colocación de egresados y Bolsa de Trabajo en carreras afines al área de los planteles de Villa de Tezontepec y Pachuca II, así como capacitación alineada a estándares de competencia dentro de las posibilidades y capacidades de “**CONALEP HIDALGO**”.

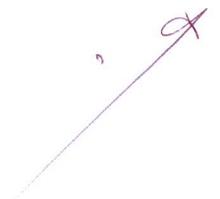
SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a:

1.- Desarrollar de manera conjunta con el “**CONALEP HIDALGO**” programas para que los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo realicen su servicio social o prácticas profesionales de acuerdo a su perfil puedan participar.

2.- Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo con el “**CONALEP HIDALGO**” para que los alumnos o egresados, que cumplan con el perfil requerido, se incorporen al programa de prácticas profesionales objeto de este contrato.

3.- Informar a “**CONALEP HIDALGO**” de las especialidades y oportunidades laborales que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.

4.- Promover una Bolsa de Trabajo para los alumnos egresados del “**CONALEP HIDALGO**”.





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

5.- **“LAS PARTES”** de considerarlo pertinente y a través de convenio específico desarrollaran de manera conjunta programas para que su personal o Instituciones integrados a sus programas de formación de recursos humanos, reciban capacitación alineada a estándares de competencia.

6.- De así considerarlo conveniente donar equipo técnico y en buen estado a los planteles de **“CONALEP HIDALGO”** que participen en este proyecto.

TERCERA.- por su parte **“CONALEP HIDALGO”** se compromete a:

1.- Elaborar de manera conjunta con **“LA SECRETARÍA”** programas a nivel Estatal para que los alumnos de **“CONALEP HIDALGO”**, que cumplan con el perfil requerido se incorporen a los programas de Servicio Social y Sistema de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este contrato.

2.- En los términos del Reglamento Académico Escolar que regula los planteles del **“CONALEP HIDALGO”** y de así considerarlo conveniente, proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** información o acceso a las bases de datos de sus estudiantes y egresados de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubra las vacantes de los perfiles solicitados por **“LA SECRETARIA”**.

3.- Con el objeto de cubrir las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**, y de así requerirlo la propia Institución, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores en capacitación alineada a estándares de competencia, así como de las especialidades a evaluar.

4.- Impulsar acciones de apoyo para la evaluación y certificación de competencias laborales para el personal y usuarios de **“LA SECRETARÍA”**.

5.- Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los Programas de Evaluación y de Capacitación alineada a Estándares de Competencia.

CUARTA.- Serán obligaciones de **“LAS PARTES”**

1.- Proporcionar capacitación de ser necesario, a los participantes de Servicio Social y Sistema de Aprendizaje en la Empresa que intervengan en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio.

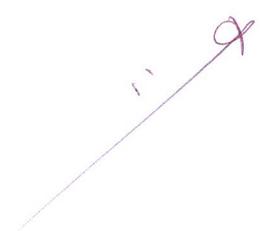
2.- **“LAS PARTES”** convienen expresamente que durante la vigencia del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“LA SECRETARÍA”** de carácter laboral y/o legal.

Así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrán generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de **“LAS PARTES”**, con respecto a los recursos humanos que en él intervengan. Las actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

Si en la realización de un programa intervienen personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA SECRETARÍA”** ni con **“CONALEP HIDALGO”**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

4.- **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.



QUINTA.- Convenios Específicos

Para la ejecución de programas de Evaluación en Competencias Laborales, Capacitación Laboral, Servicio Social y Sistema de Aprendizaje en la Empresa, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas Instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- Comité Técnico

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen “**LAS PARTES**”, se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado por un tiempo igual.



OCTAVA.- Confidencialidad

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de “**LAS PARTES**”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de “**LAS PARTES**”:

- A. Sea del dominio público;
- B. Haya sido entregada previamente a alguna de “**LAS PARTES**” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de “**LAS PARTES**”, y
- D. Que no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

NOVENA.- Modificaciones

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, en la

inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado de esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- Terminación Anticipada

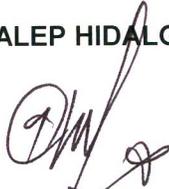
El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- Controversias

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y en caso de controversias que se pudieran presentar, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente convenio marco de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el 25 de febrero del 2016.

POR EL “CONALEP HIDALGO”



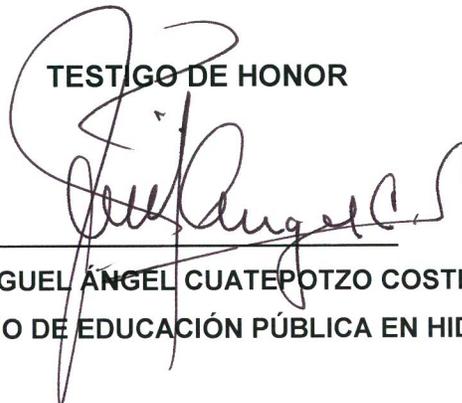
MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL

POR “LA SECRETARÍA



PROFR. ROBERTO PEDRAZA
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE TURISMO Y
CULTURA

TESTIGO DE HONOR



PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN HIDALGO